



CC/FGE/RAGEC/X/017/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMESPRE”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1. Es un Órgano Público Constitucionalmente Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 54 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicado mediante Decreto 167, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7541 E, de fecha 13 de diciembre de 2014.

I.2. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, así como por las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de procuración de justicia y del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

I.3. Es una institución pública cuya visión es ser la institución modelo de integridad y credibilidad en la procuración de justicia, por la actitud, la vocación y el profesionalismo de quienes la conforman, para garantizar la seguridad jurídica de las personas y el fortalecimiento de una cultura de paz.

I.4. Que su titular, el Mtro. Óscar Tonathiu Vázquez Landeros, fue designado como Fiscal General del Estado de Tabasco, mediante el Decreto número 099, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticinco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de abril del mismo año, en su Séptima Época, Edición 8619, Suplemento L. Nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción XIX, y 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 17 del Reglamento Interior de la misma institución.

I.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802, Colonia Gil y Sáenz, con Código Postal 86080, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.



II. DECLARA "AMESPRE":

II.1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256), de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2. Que el licenciado Joel Rodríguez Navarro, en su carácter de Director General de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número dieciséis mil doscientos dieciséis (16,216), de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, notario público número doscientos cuarenta y siete, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

II.3. Que el licenciado Joel Rodríguez se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RDNVJL75070709H100.

II.4. Que la Asociación se conforma con un grupo de empresas que, en su conjunto, suman más 3500 negocios prendarios en todo el país, 42 empresas y 41 marcas, las veintitrés empresas que la conforman se encuentran entre las más grandes del país.

II.5. Que, para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Calle Aristóteles 77, piso 5 oficina 01, Polanco V Sección, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que, en virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la identificación de objetos presuntamente robados (hechos ilícitos), el intercambio de información y el diseño e implementación de políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención de la comisión de delitos y la procuración de la justicia en el sector prendario del estado de Tabasco, mediante la constante comunicación y el trabajo en conjunto para la adecuada y eficiente investigación de los delitos.



La información a que se refiere el párrafo anterior será determinada por el grupo de trabajo que se conformará a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la ciudadanía de Tabasco, en donde “**AMESPRE**” facilite la información a “**LA FISCALÍA**”, previa autorización de las empresas afiliadas a la asociación.
- II. Establecer un grupo institucional de *WhatsApp* como medio complementario de comunicación inmediata entre las partes, con el propósito de facilitar el intercambio de información y procurar la atención oportuna de asuntos relacionados con el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, especialmente en situaciones que requieran una respuesta urgente, sin perjuicio del uso de los medios oficiales de comunicación establecidos.
- III. Efectuar reuniones periódicas, presenciales o virtuales, en las que formen parte los asociados representantes de las empresas presentes en la entidad, así como el Director General de “**AMESPRE**”, a fin de dar seguimiento a las políticas, programas y acciones acordadas.
- IV. Compartir opiniones, experiencias o sugerencias relacionadas con el desarrollo o mejora de lineamientos o estrategias operativas para la identificación de factores de riesgo en Casas de Empeño para determinar programas en materia de prevención del delito.
- V. Contribuir en la difusión de información al público en general que fomente la participación ciudadana, en materia de prevención del delito, seguridad y derechos humanos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA FISCALÍA**” se compromete a:

- I. Atender, conforme a los procedimientos legales vigentes, los reportes que reciba de “**AMESPRE**” sobre posibles ilícitos o actos de emergencias en el estado de Tabasco, en los que la asociación o sus sucursales estén involucradas.
- II. Realizar de manera conjunta o separada con “**AMESPRE**” las acciones necesarias a su alcance, para fomentar la concientización ciudadana en materia de operaciones prendarias, promoviendo el uso responsable de los servicios y mecanismos de denuncia disponibles, a fin de evitar reportes infundados o malintencionados que puedan afectar a las personas usuarias, víctimas u ofendidos en el estado de Tabasco.
- III. Coordinarse con “**AMESPRE**” para llevar a cabo actos de investigación dentro de sus instalaciones, así como para recabar la información y documentación necesaria en el



marco de investigaciones relacionadas con hechos delictivos vinculados a operaciones prendarias realizadas en sus sucursales ubicadas en el Estado. Dichas acciones se realizarán previa solicitud por escrito del Fiscal General, Fiscales del Ministerio Público o Policías de Investigación, incluyendo los datos de investigación correspondiente, conforme a lo establecido en la normatividad procesal penal aplicable.

- IV. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"** cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- V. Poner a disposición de **"AMESPRE"** el número telefónico 9933136550, extensión 4175, correspondiente a la Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Vehículo, para verificar los reportes de robo de vehículos, o, en su caso, a través del enlace precisado en la cláusula quinta del presente convenio.

En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, la Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Vehículo y/o el enlace, lo informará a **"AMESPRE"** para que éste realice las acciones que considere pertinentes.

- VI. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con algún ilícito, hasta que se determine la Reserva, el No Ejercicio de la Acción Penal o el Ejercicio de la Acción Penal.
- VII. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"AMESPRE"**.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"AMESPRE"** se compromete a:

- I. Reportar, inmediatamente, a **"LA FISCALÍA"**, a través del grupo de *WhatsApp* diseñado para tal fin, los posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en alguna o algunas de las instalaciones de las empresas ubicadas en el estado de Tabasco, a efecto de que **"LA FISCALÍA"** los atienda, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.

La obligación de reporte contenida en el presente inciso debe ejecutarse directamente por la empresa asociada que se encuentra en riesgo y/o está siendo o fue objeto de una actividad ilícita, independientemente, que, de acuerdo con las circunstancias del o los hechos, el enlace designado por **"AMESPRE"** pueda realizar directamente el reporte de mención.

Sin perjuicio del reporte inmediato, la empresa afectada o su representante legal deberá formalizar la denuncia correspondiente ante **"LA FISCALÍA"** a la brevedad posible, con el objeto de dar sustento legal a la actuación de la autoridad y permitir la debida



integración de la carpeta de investigación. La falta de formalización de la denuncia podría limitar o impedir la continuidad de las acciones legales por parte de **"LA FISCALÍA"**.

- II. Entregar, periódicamente, a **"LA FISCALÍA"** una base de datos actualizada con las incidencias delictivas que hayan tenido las empresas en el estado de Tabasco.
- III. Facilitar la información a **"LA FISCALÍA"** tendiente a combatir actos delictivos, que se presuman hayan sido realizados por los usuarios de sus empresas afiliadas. Dicha información se resguardará, de manera confidencial, por lo que enunciativamente más no limitativamente, contendrá: imágenes, videos, nombres, direcciones, datos personales, tipo de objetivo empeñado y descripción del mismo, entre otros.
- IV. Resguardar, custodiar y conservar la posesión de aquellos bienes considerados como instrumentos, objetos o productos de un delito, que se encuentren en sus sucursales en el Estado de Tabasco, en calidad de garantía prendaria, en los términos y hasta en tanto lo determine el Agente del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente.
- V. Emitir alerta en sus sucursales ubicadas en el Estado de Tabasco, inmediatamente después de recibido el aviso por parte de **"LA FISCALÍA"**, relativo a la presentación de una denuncia en la que se encuentre reportado el robo de bienes, como alhajas, relojes, vehículos, entre otros, para efecto de localizar a las personas que estén haciendo uso indebido de tales bienes.
- VI. Permitir el acceso al personal de **"LA FISCALÍA"** a las instalaciones de sus sucursales en el Estado, para la práctica de las diligencias periciales, policiales o ministeriales necesarias, con motivo de la presunta comisión de un delito.
- VII. Solicitar al pignorante en el supuesto de que trate de dar en prenda un vehículo de motor, constancia de no reporte de robo vehicular expedido por el Módulo de Revisión Vehicular que le corresponda conocer en el Municipio donde se encuentre la sucursal, y remitir de inmediato al enlace y responsable designado por **"LA FISCALÍA"** vía correo electrónico, los documentos que en su caso presente el pignorante para acreditar su identidad y la propiedad del vehículo; en caso de que cuente con reporte de robo, se llevarán a cabo las acciones que le indique **"LA FISCALÍA"**.
- VIII. Llevar a cabo la vigilancia, registro, control y seguimiento de los objetos relacionados con una averiguación previa o carpeta de investigación.
- IX. Poner a disposición de **"LA FISCALÍA"** toda la información que esté a su alcance, destacando de manera enunciativa más no limitativa:
 - a. Estadísticas delictivas;
 - b. Imágenes, videos y demás información generada con motivo de incidencias o hechos ilícitos en instalaciones de sus empresas asociadas;
 - c. Modos de operación de las personas o grupos delictivos relacionados con eventos en sus empresas asociadas; y
 - d. Datos de las empresas de seguridad privada contratadas y de los guardias que le son asignados por éstas, para el resguardo de sus instalaciones.



- X. Implementar y fortalecer los esquemas y medidas de seguridad y protección de las sucursales afiliadas a "AMESPRE", a efecto de definir las medidas de prevención del delito, así como de coadyuvar en la investigación de los delitos de que sean objeto las sucursales asociadas, sus colaboradores y clientes o usuarios; y de evitar que se reciban en empeño o se comercialicen bienes que se encuentren relacionados con investigaciones o constituyan objetos o productos del delito;
- XI. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de contrato de prenda, al menos los siguientes datos:
- Nombre, apellidos y domicilio;
 - Huella dactilar;
 - Copia de la Identificación Oficial vigente y con fotografía;
 - Características de las prendas, de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas a "AMESPRE".
 - La firma del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria, registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual tiene prevista la cláusula relativa al manifiesto de propiedad de la prenda, así como su origen lícito.

Lo anterior de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas que regulan a los establecimientos que operan como Casas de Empeño en los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. ENLACES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse con la intervención e intermediación, a través de las áreas siguientes:

Por "AMESPRE"

Nombre: Licenciado Joel Rodríguez Navarro

Cargo: Director General

Correo electrónico: jrodriguez@amespre.org

Número telefónico: 5588511362

Por "LA FISCALÍA"

Nombre: Licenciado Felipe Iván Lara Domínguez

Cargo: Titular de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Correo electrónico: fiscal@fiscaliatabasco.gob.mx

Número telefónico: 7226209187

Cada una de "LAS PARTES" podrá sustituir a su enlace mediante simple oficio que comunique de inmediato a la otra, el cual se integrará a este acuerdo de voluntades como anexo.



SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la anulación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en la cual **"LAS PARTES"** lo firmen, teniendo vigencia al 31 de diciembre de 2030. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, ello mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, entregada en los domicilios proporcionados en el apartado de Declaraciones, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por renovado el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de su vencimiento. En caso de no recibir dicha notificación dentro del plazo estipulado, el Convenio se entenderá prorrogado por un período adicional equivalente a la inicial, bajo las mismas condiciones establecidas, salvo acuerdo contrario entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir en la esfera de su respectiva competencia con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidenciales los datos a los que tengan acceso con motivo del objeto del presente Convenio, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** o cualquier otro dato personal que puedan llegar a proporcionar a la otra parte. Al efecto, deberán aplicar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resguardar en forma confidencial la información proporcionada. Esta obligación subsistirá indefinidamente aún después de finalizar la relación entre éstas.



NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y consienten en que "LA FISCALÍA" publique, a través de su sitio web, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación oficial, su nombre, razón social o, en su caso, el contenido del presente Convenio de Colaboración, por lo que autoriza a "LA FISCALÍA" realizar todas las acciones que sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA. DE LAS RELACIONES JURÍDICAS.

"LAS PARTES" convienen que los trabajadores de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes en este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas será responsable frente a la otra del pago daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Éstas se comprometen, a través de sus "ENLACES", a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, reanudando el cumplimiento de las obligaciones.

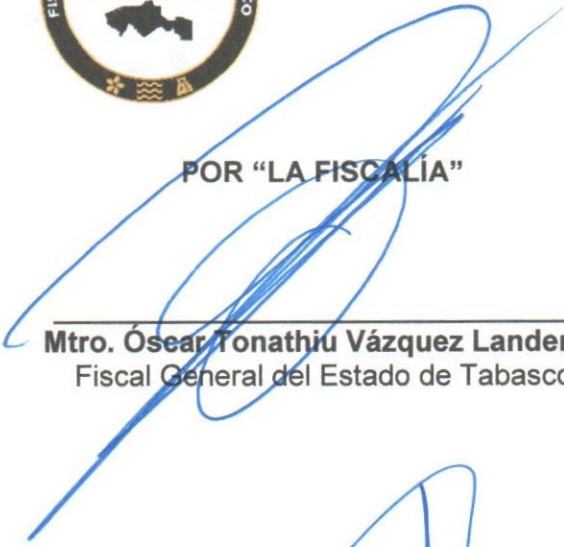
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de las personas representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

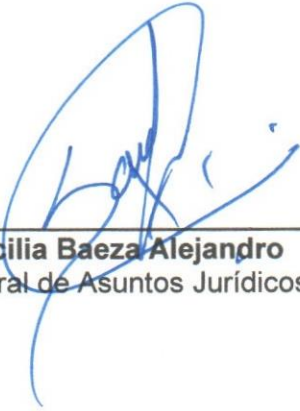
Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares en el municipio de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes marzo del año dos mil veintiséis.



POR "LA FISCALÍA"



Mtro. Óscar Tonathiu Vázquez Landeros
Fiscal General del Estado de Tabasco



Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro
Directora General de Asuntos Jurídicos



POR "AMESPRE"



Lic. Joel Rodríguez Navarro
Director General de la Asociación
Mexicana de Empresas
de Servicios Prendarios
Amespre, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS